

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera al pagador de los demandados para efectos de que informe las razones por la cuales no ha dado respuesta a la medida decretada por este despacho. Para que se sirva proveer, 9 Agosto de 2021. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 468

Santiago De Cali, Nueve (09) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicación 760014003028-2020-00251-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita se requiera al pagador de los demandados es decir a COLPENSIONES a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 22 de fecha 23 de septiembre de 2020, radicado en esa dependencia el día 19 de octubre de 2020. Toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud del actor y en consecuencia se requiere al pagador COLPENSIONES Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de los señores **Fernando Emilio Carrasco Lievano Y Bernardo Lenis Vivas** a **COLPENSIONES**, para que sirva dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio 2222 del 23 de Septiembre de 2020, So pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 10 de 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria